

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 1902 DE 2023

(27 NOV 2023)

Por la cual se delegan unas funciones rectorales en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera; Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión y se compilan las normas internas de delegación contempladas en las Resoluciones 680 de 2013, 1918 y 1919 de 2022.

LA Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política *"...garantiza la autonomía universitaria", estableciendo que las "...universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley"*.

Que la Ley 30 de 1992 *"Por la cual se organiza el servicio público de educación superior"*, reitera en sus artículos 3 y 28 la garantía estatal de la autonomía universitaria, en virtud de la cual se *"...reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política y 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad y transparencia.

Que el inciso 2° del artículo 211 de la Constitución Política, establece que: *"la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente"*.

Que el artículo 9o de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias y que dicha delegación

024

002

12/11/23

procede respecto de la atención y decisión de los asuntos que les han sido confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y la misma Ley 489 de 1998.

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, ha expedido Acuerdos mediante los cuales se adoptan los Estatutos y disposiciones que, en el marco de la autonomía universitaria, regulan y orientan el funcionamiento de la Institución, entre los que se destacan el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 "Por el cual se expide el nuevo Estatuto General de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA..."; el Acuerdo 006 del 6 de mayo de 2022 "Por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"; y, el Acuerdo 027 del 4 de octubre de 2022 "Por el cual se Adopta el Estatuto de Contratación como instrumento rector de la actividad contractual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, en el artículo 24 otorga facultad al Rector para la delegación de funciones en los Vicerrectores o Decanos, fijando límites, frente a la imposición de las sanciones de destitución y suspensión mayor de quince (15) días, la firma de títulos y actas de grado y la autorización de comisiones.

Que la Rectoría expidió las Resoluciones 680 de 2013, 1918 y 1919 de 2022 mediante las cuales otorga delegaciones en las Vicerrectorías: Administrativa y Financiera y de Investigación, Innovación y Extensión, en consecuencia, con el fin de dinamizar y organizar la normatividad, se considera procedente integrarlas en un solo acto administrativo.

Que con el propósito que el Rector (a) continúe ejecutando las actividades propias de la misión de la Entidad, con eficiencia, eficacia, oportunidad y celeridad y teniendo en cuenta la estructura orgánica de la Institución, se hace necesario delegar algunas funciones en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera; Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión, en el ámbito de sus competencias.

En consecuencia, la Rectora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera las siguientes funciones:

54

AM. 008

1. Delegación frente al Talento Humano

1.1. Expedir los actos administrativos relacionados con el personal administrativo y docentes, que se citen a continuación:

- Reconocimiento, aplazamiento, interrupción, compensación, y disfrute de vacaciones interrumpidas.
- Otorgamiento de licencias por enfermedad general y accidentes de trabajo.
- Licencia Remunerada y no Remunerada, Maternidad, Paternidad y Luto.
- Efectuar la reubicación del personal administrativo de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con la normatividad interna y bajo la observancia de los acuerdos sindicales.
- Autorización de permisos sindicales que no causen erogación presupuestal.

1.2. trabajo en casa y teletrabajo del personal administrativo de la Universidad de conformidad con los lineamientos normativos externos e internos que regulan la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La expedición de los actos administrativos de que trata el numeral 1.1., cuando se refiera a los Vicerrectores, Secretaría General, Decanos, Subdirecciones y jefes de Oficina, continuarán siendo proferidos por el Rector(a).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando las situaciones administrativas que se enuncian en el numeral primero recaigan en Decanos y personal docente, se requerirá visto bueno del Vicerrector(a) Académico(a).

2. Delegación en contratación

2.1. Suscribir los contratos hasta la cuantía de mil quinientos (1500) SMMLV, de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, de las dependencias adscritas a ésta, de la Secretaría General y demás Oficinas adscritas a la Rectoría.

3. Delegación en trámites administrativos

3.1. Aprobar y expedir los actos administrativos y sus modificatorios correspondientes al Plan de Bienestar Universitario.

3.2. Suscribir las comunicaciones de trámite o gestión, relacionadas con las actividades administrativas de la Universidad que no requieran ser firmados por la Rectoría a solicitud de parte.

ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGAR en la Vicerrectoría Académica, las siguientes funciones:

54

RMN. cel

1. Delegación asuntos administrativos

1.1. Suscribir los informes de carácter académico y los relacionados con los procesos académicos que solicite el Ministerio de Educación Nacional u otras entidades.

1.2. Suscribir las comunicaciones de trámite o gestión, relacionadas con las actividades académicas de la Universidad y que no requieran ser firmadas por la Rectoría a solicitud de parte.

1.3. Expedir los actos administrativos requeridos para la oportuna ejecución y trámite de las salidas pedagógicas, excepto los relacionados con comisiones.

2. Delegación en contratación

2.1. Delegar en la Vicerrectoría Académica la suscripción de:

A) Convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades sin cuantía y aquellos en los que la Universidad no comprometa su presupuesto, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad relacionados con el quehacer académico.

B) Suscribir los contratos hasta la cuantía de mil quinientos (1500) SMMLV, de la Vicerrectoría Académica y las Dependencias adscritas a la citada Vicerrectoría.

ARTÍCULO TERCERO. DELEGAR en la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión, las siguientes funciones:

1. Delegación en Contratación

1.1. Delegar en el Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión la suscripción de:

A) Convenios y contratos interadministrativos con su respectiva contratación derivada, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la universidad en sus funciones de investigación, innovación y extensión.

B) Contratación relacionada con las funciones y actividades propias de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión y las dependencias adscritas a ella.

La delegación otorgada es hasta la cuantía de mil quinientos (1500) SMMLV, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

1.2. Delegar en el Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión la suscripción de convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades sin cuantía y aquellos en los que la

SH

Hm EF

Universidad no comprometa su presupuesto, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad en sus funciones de investigación, innovación y extensión.

2. Delegación asuntos administrativos

2.1. Suscribir las comunicaciones de trámite o gestión, relacionadas con las actividades propias de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión de la Universidad y las dependencias adscritas a ella, que no requieran ser firmadas por la Rectoría a solicitud de parte.

ARTÍCULO CUARTO. Los delegados deberán rendir informe semestral al Rector (a) respecto del ejercicio de las funciones delegadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase copia del presente acto administrativo a todas las dependencias involucradas sin perjuicio de la publicación a que haya lugar por parte de la Secretaría General.

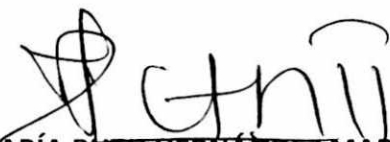
ARTÍCULO SEXTO. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los contratos, convenios y procedimientos que se encuentren en desarrollo al momento de la entrada en vigor de la presente resolución, continuarán sujetos a las normas que se encontraban vigentes al momento de su celebración o iniciación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 27 NOV 2023

La Rectora,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyectó: Celmira Martín Lizarazo
Revisó: Ruth Nancy García Esguerra
Revisó: Sandra Yuliet Moncada Casanova
Revisó: Martha Cecilia Torres López
Revisó: Maricela Botero Grisales
Revisó: Claudia Samaris Rodríguez Contreras

Contratista – Subdirección de Talento Humano
Subdirectora de Bienestar Universitario
Vicerrectora Administrativa y Financiera
Vicerrectora Académica
Vicerrectora de Investigación, Innovación y Extensión
Jefe Oficina Jurídica

